



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°009-2015

Lima, 23 ENE. 2015

Visto, el Informe N° 5-2015-OA/PER de la Oficina de Personal respecto de la designación del Secretario Técnico quien será el encargado de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

CONSIDERANDO:

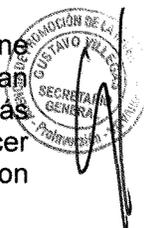
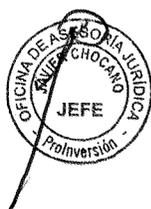
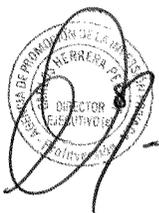
Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, la citada norma, de aplicación progresiva por parte de las entidades de la Administración Pública, estableció en su Título V Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de los servidores civiles, las mismas que serían de aplicación a la fecha de entrada en vigencia de las normas reglamentarias de dichas materias, conforme lo establecido en el inciso c) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057;

Que, el Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014, estableció en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria, que la entrada en vigencia del título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador se efectuaría a los tres (03) meses de su publicación, con el fin que las entidades puedan adecuarse internamente al procedimiento;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, quien ejerce las funciones y atribuciones que el Reglamento regula a nivel del procedimiento disciplinario. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad;

Que, el artículo 94° del Reglamento General de la Ley de Servicio Civil, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario, cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, el literal I) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, establece la facultad del director ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación de personal, así como asignar funciones y competencias;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada;

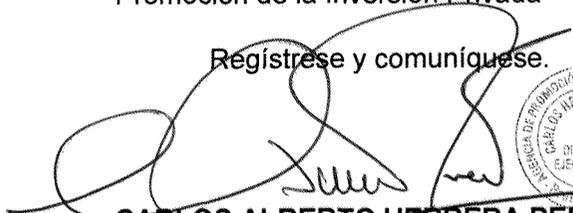
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la Abogada Miriam Illa Pantigoso, como Secretaria Técnica a fin de brindar apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, cargo que desempeñará en adición a sus funciones.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la servidora designada y a la Oficina de Personal de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el portal web de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



CARLOS ALBERTO HERRERA PERRET
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

